

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 31

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, como Alcalde en Funciones, delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ.
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Partido Socialista
Da. JUANA VALENCIANO PARRA, en representación de Ciudadanos

No asiste Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL en representación del Grupo Popular

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora
DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

No asiste a esta sesión el Señor Presidente D. Rafael Sánchez Romero, por motivos laborales.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. Angel Suazo Hernández**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad de los asistentes se aprueban los siguientes borradores de actas:

Sesión n. 28 de fecha 29 de junio de 2015, Sesión constitutiva
Sesión n. 29, de fecha 29 de junio de 2015, sesión extraordinaria
Sesión n. 30, de fecha 1 de julio de 2015, sesión ordinaria.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

2.1 LIQUIDACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es

Hoja nº: 2

deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de junio de 2015 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5485.98 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de JUNIO de 2015.”

la Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de JUNIO de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Junio de 2015.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5485,98 € (4987,25+ 498,73 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS EN EL VERTEDERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 17 de junio de 2015 (registro entrada n°: 10377-2015) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.816,50,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de mayo de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, n° 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-3.

Tras la explicación de la Señora Secretaria Acctal., por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el expediente sobre la mesa pendiente de disolución de la Junta de Compensación.

3.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.3.1 EXPEDIENTE DE AUTOMECÁNICA PINTO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 16 de marzo de 2015, por AUTOMECÁNICA PINTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Milanos, nº 6 nave 1, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 27 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de junio de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AUTOMECÁNICA PINTO, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Milanos, nº 6 nave 1.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales

Hoja nº: 5

podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es AUTOMECÁNICA PINTO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.4 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.4.1. EXPEDIENTE DE AUTOMECANICA PINTO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AUTOMECANICA PINTO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS”, en la calle Milanos nº 6 nave 1, P. I. Pinto- Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, con nº 201109055 de fecha 29 de junio de 2011 y Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, con nº 201109055 de fecha 10 de marzo de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS", en el calle Milanos nº 6 nave 1, P. I. Pinto- Estación", de esta localidad, solicitada por de AUTOMECANICA PINTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4.2 EXPEDIENTE DE RECICLAJES VIC ÁLVARO, 2011 S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECICLAJES VIC ÁLVARO, 2011 S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “ALMACENAMIENTO DE PALETS Y PLÁSTICOS”, en la Ctra. M-506, NAVES 2-3, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con nº 15903010/01 y fecha 16 de abril de 2015 Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con nº 15903010/01 y fecha 9 de junio de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACENAMIENTO DE PALETS Y PLÁSTICOS”, en el Ctra. M-506, NAVES 2-3, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de RECICLAJES VIC ÁLVARO, 2011 S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.
Presupuesto de ampliación de elementos y equipos contra incendios.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Homologación del sistema empleado en la sectorización de cubierta.
Certificado de la EF estructura portante.
CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4.3 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para "TALLER DE AUTOMÓVILES", en la calle Milanos nº 8 nave 38, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado por D. Miguel Martín Jiménez Ingeniero Industrial con nº de colegiado 14388, y por D. Diego Martín Mora Ingeniero Naval con nº de colegiado 2111, de fecha 16 de enero de 2015 y Proyecto de instalación redactado por D. Miguel Martín Jiménez Ingeniero Industrial con nº de colegiado 14388, y por D. Diego Martín Mora Ingeniero Naval con nº de colegiado 2111, de fecha 25 de febrero de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE AUTOMÓVILES", en el calle Milanos nº 8 nave 38, P. I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 11

Certificado emitido por el Colegio Oficial indicando la habilitación del Técnico Redactor y Director del proyecto presentado.

Certificado de la instalación de aire comprimido.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.5.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE PEREZ CASADO, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PÉREZ CASADO, S. L., de fecha 7 de mayo de 2015, con registro de entrada y expediente número 7603, en petición de Licencia de Obra Mayor para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Callejón Cañada Real de la Mesta, 7, con Ref. catastral 1056701VK4515N0001EJ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PÉREZ CASADO, S. L., para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Callejón Cañada Real de la Mesta, 7, con Ref. catastral 1056701VK4515N0001EJ, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- c) Si bien la actuación propuesta en el proyecto no modifica sensiblemente las edificabilidades existentes de la finca, al ser excluyente del cálculo de la superficie edificada computable el hueco de ascensor previsto, deberá especificarse en el punto 1.2 de la memoria descriptiva la edificabilidad real existente en la parcela con anterioridad a la obra propuesta, en vez de la recogida como

“Superficie construida total aproximada según Catastro”, debiendo, así mismo, recogerse en el Punto 2.1. de la memoria justificativa, la edificabilidad resultante después de su ejecución, para justificar el cumplimiento de la normativa urbanística.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de quinientos quince euros con trece céntimos (515,13 €).

e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos setenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (275,76 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Una vez terminada la obra y con carácter previo a la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificado final de obra, resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional, y justificación de inscripción en el RAE del aparato elevador y copia del dictamen de su puesta en funcionamiento sellado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

4.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Empleo y RRHH, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, Y RELATIVA AL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2015, CON EL N.º. DE EXPTE. DL/0010/2015.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Empleo, así como el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal.,”

La Concejala Da. Juana Valenciano sugiere que para un futuro se utilicen los recursos que tiene la empresa municipal de Aserpinto para impartir estos cursos.

D. Raúl Sánchez contesta que estos cursos son de jardinería y la empresa Aserpinto ya no tiene adjudicado ese servicio porque actualmente este servicio se le adjudicó a la UTE Valoriza Gestiona

D. Daniel Santacruz indica que para impartir estos cursos es necesario tener certificado de profesionalidad y si no se tiene no es posible impartirlos por Aserpinto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la impartición de 3 cursos de formación de certificado de profesionalidad, incluidos en la Resolución de subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 2015, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, con el n.º. de expte. dl/0010/2015.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio para la impartición de 3 cursos de formación de certificado de profesionalidad, incluidos en la Resolución de

subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 2015, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, con el n.º. de expte. dl/0010/2015.

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 91.800,00 euros, exento de IVA, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 91.800,00 euros, exento de IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 .

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de Empleo, D.º. Águeda Lozano Alonso.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala de Deportes y Actividades Físicas, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Actividad Física y Deportes, así como el informe jurídico emitido por el Secretario accidental,."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión de la sala de musculación de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión de la sala de musculación de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por un canon-tipo de licitación a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 6.000 euros/anuales más el IVA correspondiente, al alza.

QUINTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Actividad Física y Deportes, D. Salvador Fernández Gandía.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE PILATES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES EN HORARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Actividad Física y Deportes, así como el informe jurídico emitido por el Secretario accidental,"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de pilates en horarios de instalaciones municipales del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de pilates en horarios de instalaciones municipales del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por un canon-tipo de licitación a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 900 euros/anuales más el IVA correspondiente, al alza.

QUINTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Actividad Física y Deportes, D. Salvador Fernández Gandía.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Decreto de fecha 19 de junio de 2015, dictado por el juzgado de lo Social n. 6 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 1178/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX como

demandado Aserpinto S.A y otros 4,, en materia laborales individuales , "Acto de conciliación",
cuyo fallo dice:

"S.Sa., el Secretario judicial APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación dictar el Decreto de aprobación extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

2.- Decreto de fecha 24 de junio de 2015, dictado por el juzgado de lo Social n. 13 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 1164/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, como demandado Aserpinto S.A y otros 4, en materia laborales individuales , "Acto de conciliación",
cuyo fallo dice:

"S.Sa., el Secretario judicial APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación dictar el Decreto de aprobación extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

3.- Acto de Conciliación de fecha 19 de junio de 2015, dictado por el juzgado de lo Social n. 6 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 1178/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX como demandado Aserpinto S.A y otros 4,, en materia laborales individuales , "Acto de conciliación", **cuyo fallo dice:**

"S.Sa., el Secretario judicial APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación dictar el Decreto de aprobación extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del acto de conciliación referenciado que consta en el expediente.

4.- Comparecencia de fecha 30 de junio de 2015, dictado por el juzgado de lo Social n. 27 de Madrid, en relación al Procedimiento Despidos/ ceses en general 739/2014 interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, como demandado Ayuntamiento de Pinto, **cuyo acuerdo alcanzado es el siguiente:**

“El Ayuntamiento de Pinto mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26/06/2015 dictado por el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo,. Ayuntamiento de la Villa de Pinto del que se deja copia en autos, desiste del recurso de suplicación 32/2015 interpuesto contra la sentencia de fecha 16/02/2015 dictada por este juzgado de lo social en el procedimiento de referencia 739/2014 y proceder a readmitir a la trabajadora a a todos los efectos legales oportunos en el plazo de tres días desde la notificación del referido Decreto de fecha 26/06/2015.

Da. XXXXX XXXXX XXXXX, desiste del recurso de suplicación 27/2015 interpuesto contra la sentencia de fecha 16/02/2015, dictada por este Juzgado de lo Social y comunica que se reincorporará a su puesto de trabajo con fecha 1/7/2015.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la comparecencia referenciada que consta en el expediente.

5.- Decreto y acto de conciliación de fechas 29 de junio de 2015, dictados por el juzgado de lo Social n. 11 de Madrid, en relación al Procedimiento Despidos/ ceses en general 749/2014 interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, como demandado Ayuntamiento de Pinto, número de resolución 401/2015 **cuyos acuerdos alcanzados son los siguiente:**

“Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en fecha, en los términos siguientes:

S.Sa. el Secretario Judicial APRUEBA LA AVENENCIA ALCANZADA POR LAS PARTES, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, de lo que doy fe.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del decreto y del Acta de conciliación referenciados que constan en el expediente.

6.- Comparecencia de fecha 29 de junio de 2015, dictadas por el juzgado de lo Social n. 26 de Madrid, en relación al Procedimiento Despidos/ ceses en general 786/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, como demandado Ayuntamiento de Pinto, **cuya comparecencia indica:**

“ y manifiesta: Que desiste de su demanda, al haberse estimado la reclamación previa ante el Ayuntamiento de Pinto (Madrid), conforme al Decreto dictad por el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Pinto, el día 26/06/2015, que se adjunta a los autos, origen del presente procedimiento manifestando que de acuerdo a Decreto de Alcaldía, procederá a su reincorporación el día 1/07/2015, suplicando se le tenga por desistido.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la comparecencia referenciada que consta en el expediente.

7.- Sentencia n. 263/2015 de fecha 30 de junio de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 8 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 392/2014 interpuesto por Hercam Gestión S.L. sobre bonificación IBI en el caso de Punctum Millenium al no aprobarse la modificación de la ponencia de valores catastrales, **cuya fallo dice:**

“ Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil Hercam Gestión S.L. representada por el Procurador D. Fernando Ruiz de Velasco y Martinez de Ercilla, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Diego Ortiz pregunta cómo está la sala de musculación del pabellón Municipal de los Príncipes de Asturias situado en el Parque Juan Carlos I.

Da. Cristina Lorca contesta que se está valorando la posibilidad de confeccionar pliegos de cláusulas para adjudicar el pabellón, o el trasladar a esta instalación otras escuelas deportivas municipales porque se tiene pocos espacios para desarrollar las actividades deportivas.

La Señora Interventora explica las gestiones que se realizaron par adjudica esta instalación y dice que se confeccionó un pliego pero se quedó pendiente de hacer un estudio de viabilidad , y al coincidir las fechas con la celebración de elecciones municipales y dado que la adjudicación estaba prevista para 10 años se consideró la posibilidad de dejarlo pendiente hasta conocer el resultado de las elecciones para que decidiera la nueva Corporación ya que estaba el Ayuntamiento en funciones.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.